

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6634/2023.

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Comisionado Ponente: Marina Alicia San Martín Rebolloso

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

# ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## **RESUMEN CIUDADANO**



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

TIPO DE SOLICITUD

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

29 de noviembre de 2023.

## ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Benito Juárez



## ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información relacionada con el presupuesto participativo.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega incompleta de la información.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

N/A



## ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Atendió parcialmente la solicitud.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer por quedar sin materia ya que en alegatos remitió la información faltante.



#### **PALABRAS CLAVE**

Presupuesto participativo, montos.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

En la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.6634/2023, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la Alcaldía Benito Juárez, se formula resolución en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El seis de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo a la persona particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092074023002823, mediante la cual se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez lo siguiente:

"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente. Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes: Nombre del proyecto Folio de identificación del proyecto Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia) Presupuesto asignado Presupuesto Ejercido De no contar con los datos para cada proyecto, apreciaría que compartieran la información por alcaldía o la mínima unidad posible (Colonia y delegación) Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferiblemente en un archivo CSV..

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."

- II. Respuesta a la solicitud. El diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular adjuntando los siguientes documentos:
- a. Oficio número JLCA/CGA/CRH/2316/2023, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos, con la siguiente información:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/ 4944 /2023
Ciudad de México a 19 de octubre de 2023

#### Solicitante Presente

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074023002823, recibida en este Ente Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En relación a su solicitud consistente en

"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.

Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:

Nombre del proyecto Folio de identificación del proyecto Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia) Presupuesto asignado Presupuesto Ejercido

De no contar con los datos para cada proyecto, apreciaría que compartieran la información por alcaldia o la mínima unidad posible (Colonia y delegación)

Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferiblemente en un archivo CSV."(SIC)

La respuesta se emite en términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, toda vez que la solicitud citada al rubro se repite con la solicitud número 09207402002777. misma que se adjunta al presente.

Artículo 53. Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Títulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Lic. Eduardo Pérez Romero Titular de la Unidad de Transparencia

Atentamente

 Oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/4720/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia, con la siguiente información:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/4720/2023 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

#### C. SOLICITANTE Presente.

En atención a su selicitud de Información Pública con número de folio 092074023002777, recibida en este Ente Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remito a Usted la respuesta de su solicitud, consistente en:

SOLICITUD	RESPUESTA
"Solicito información sobre los proye ganadores del Presupuesto Participativo en or Alcaldia desde el año 2011 hasta la facha prese especificamente me interesan datos seguimiento a estos proyectos.  Para cada uno de los proyectos ganadores, datos que solicito son los siguientes: Nombre del proyecto Folio de identificación del proyecto Unidad territorial (Clave delegación y clave Colonia) Período de consulta Etapa del proyecto (Aprobación, ejecus finalizado) y las fechas correspondientes a detapa, si es posible. Presupuesto asignado Presupuesto Ejercido Nombre del promovente del proyecto Disponibilidad de documentación e imáginacionadas con el proyecto (en caso de existan)  Por favor, les solicito amablemente proporcionen estos datos en formato dispreferiblemente en un archivo CSV.  "" guardar mis datos de acceso al INAI " enviar a dependencias de alcaldía "" y a la secretaría de finanzas y tesorería "dependencia de obra pública" (SIC)	información proporcionada por telegra de la Dirección de Finanzas, adacrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, perteneciente a esta Alcaidía Benito Juárez, mediante oficio no. ABJ/DGAyF/DF/1169/2023, el cual se anexa a presente.  Para las preguntas 4 y 8 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información con el artículo 42 fracción I y II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, se orienta su solicitud a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).  Toda vez que se advierte que la información del Interés del particula es respecto a dicho Sujeto Obligado, se proporciona información de contacto.  Se entrega información de conformidad a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y que Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Es importante resultar que esta Oficina a m
cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en
la resolución y critérios de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la
Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso
a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de Mixico, el cual establecto. Los procedimientos relativos al acceso
a la información se regirán por los principios
de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites,
y libertad de información.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO LU.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c. Oficio número ABJ/DGAyF/DF/1169/2023, de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos, con la siguiente información:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

CIUDAD DE MEXICO "2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo" Ciudad de México a 05 de octubre de 2023 Oficio: ABJ/DGAyF/DF/1169/2023 Asunto: Atención a solicitud de información Lic. Eduardo Pérez Romero Titular de la Unidad de Transparencia Por este medio, en atención al oficio ABJISPICBGRC/SIPDIVUDT/4616/2023, donde solicita sea remitida la información requenda con el número de folio 092074023002777, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: "Solicito información sobre los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en la alcaldía desde el año 2011 hasta la fecha presente; especificamente me interesa datos de seguimiento a estos proyectos. Para cada uno de los Proyectos Ganadores, los datos que solicito son los siguientes: Nombre del proyecto Folio de identificación del proyecto Unidad territorial (Clare delegación y clare de Colonia) Periodo de consulta Etapa de proyecto (aprobación, ejecución, finalizado) y las fechas correspondientes a cada etapa, si es posible Presupuesto asignado Presupuesto ejercido Nombre de promovente del proyecto Disponibilidad de documentación e imágenes relacionadas con el proyecto (en caso de que existan) Por fevor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferentemente en un archivo CSV. "guardar mis datos en acceso al INAI
"enviar dependencias de la alcaldia
" y a la secretaria de finanzas y tesoreria
" dependencia de obra publica." (sic) Al respecto, en el ámbito de compatencia de esta Dirección, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que la integran y de conformidad al catálogo de disposición documental vigente, se proporciona la información de los últimos 5 años, se adjunta al presente copia simple en formato digital. La información se proporciona, con apego a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentre de la Ciudad de Méxigo que a la letra dice: Articulo 219. Los signico obligados entregariar documentos que se encuentren en sus erchivos. Le obligación de proporcioner informeción no comprende el procesamiento de la mismie, ni el presentaria conforme al interés particular del solicitamin. Sin perjuicio de lo antenior, los sujetos obligados procurante alciematizar la información. La información proporcionada al solicitarde se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que, el manejo de la misma es respénsabilidad del solicitante. mento, agradezoo su atenbión al presente. 0.5 101 LIC. KARINA IBET TARANGO RAMÍREZ DIRECTORA DE FINANZAS

d. Oficio número DGPDGC/DPAC/CPCC/SPC/JUDPC"D"/104/2023, de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe De La Unidad Departamental De Participación Circunscripción "D", con la siguiente información:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Ciudad de México a 5 de octubre del 2023 Oficio: DGPDPC/DPAC/CPCC/SPC/ JUDPC"D"/102/2023 Respuesta a solicitud de Información

Lic. Eduardo Pérez Romero. Titular de la Unidad de Transparencia Presente

Me permito informarle por instrucción del Lic. Alejandro Nava Flores Director de Participación Ciudadana y derivado de su oficio dirigido a la Dirección de Participación y Atención Ciudadana en el cual refiere la información requerida mediante la solicitud con número de folio 092074023002777 la cual versa de la siguiente manera:

"Solicito Información sobre los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía desde el año 2011 hasta la fecha presente; específicamente me interesan datos de seguimiento a esos proyectos.

Para cada uno de los proyectos ganadores, los datos que solicito son los siguientes:

Nombre del proyecto

Folio de identificación del proyecto

Unidad territorial/Clave delegación y clave de Colonia)

Período de consulta

Etapa del proyecto (Aprobación, ejecución, finalizado) y las fechas correspondientes a cada etapa, si es posible.

Presupuesto asignado

Presupuesto Ejercido

Nombre del promovente del proyecto

Disponibilidad de documentación e imágenes relacionadas con el proyecto (en caso de que existan)

Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en forma digital, preferiblemente un archivo CSV.

- \*\*guardar mis datos de acceso al INAI
- \*\*enviar a dependencias de alcaldía
- \*\*y a la secretaría de finanzas y tesorería
- \*\*dependencia de obra pública"(sic)



### ANEXO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS ALCALDIAS:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023



INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL

ACCUPATION NAMED IN		-				Emmanus XIII Mail								
製造	well time time	1	200	STATE OF THE PARTY	Stabili	CELESCO DE	Zamila de	And the second second	were a financia	NAME OF TAXABLE PARTY.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		THE PERSON	PENNSON A PROP
				The second second		and:			paran.	and one		Palaco		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN C
6401	ACAINS	,	ARTOLIS IANOS, GLOND JEGUNA	44	NO.	LMINE	DAPES!	13000		(CED PER	222		<b>多</b>	-
4-003	AGTIFAN	**	WHICH A MICHIES SEMERIAL DES. ATHER DELLA GLESIA CE SANTO TOURS		5000	UMANO			800	0.00	816	-	040	1.04
4461	ALAMON I	,	MADE AND AND AN ARRAY OF THE ADDRESS		-		142,8011	Union	800	640	844	***	3 04	***
****	ALARCIA .		CORPLIAND SHOWER CALLED DE CALCOS COME  BOSTOMMENTO Y ROCKRES CHICAGO PRO CONTRA A  A RANGE OFFICE A CONTRA		3000	1,803,615	309,501,51	5253 MD III	#to	611	901	200	940	***
440	Austra		ED-PHANESTON ACCIDIOLOGISHIONED DE LACABA DE CILITARA		3000	134294	218,829.44	5364,231.65	300	\$11	440	650	110	849
1004			ALAHOS FORTILL FASE 8	44	400	344,433.0	45,001 10	3460710	100	111	711	- 46	0.00	1.00
1415	AME		UHILOCIONA RONTA Y (RAPA	800	6600	1,145,702.0	165,627 43	199,70214	0.00	811	800	030	***************************************	440
	AVERGUS UNDANION, LANS		TL 60, METTO ALVOO PANTLES SOLWES	**	-in	1,271,2620	185 ans co	UPLAG	***	411	954	000	***	***
.00	ATEMON DICAS		SCHOOLING SEGUING	600	tore	14004750	147,239.25	1,000,010	940	911	601	***	400	***
4-048	ALTHAN (CHA)		ESTRUCTURAS SIN HAMESAG, ESPECIO SEGURO	ter	6000	99,1010	136,213 60	MAJE IN	0.00	***	540	200	s.m	
.em	Overe de Los deportes	•	PRINCIPLANDO LA CASPIETA ASPILLIRCA DE NUESTRA COLUMA.	100	MICE	1,786,602.0	985,108.21	1.201 (NO IX	400	44	240			
1411	CREDITO CONSTRUCÇOM	3	POZOS DE ARSONOCIO DE LLUMA FINA REHIDRATAR SINCITOS ACLIFICADO DEL SARBALELO	9.00	6000	Present	19127711	174 315 (K			210			
	DELVALIET		CAMBIO DE RED HERADELEA POTABLE FAIRE « DE MOMERIA, ENTRE FACRES Y MER Y PERADO	646	6000	1709060	294,005.47	Drawe	200	011	***		***	***
4454	DEL VALLE #		CAMPO DE INVOLUTAS DI LA COLONA		800	LATRICKO	SITZFAIT	Uness	200			211	100	6.00
4200	DELYMINE		REHISTLIFACIÓN DE PAREIE MANUEL BERNAL TO POLITO", UBICADO EN JE GOPTO CÓN ESCURA CONCEPTION MERITODA, AF GOL, DEL		7,000					210	340	80	400	690
	200.000000	125	VALICEIONO		6000	1,795,0760	249 439 21	1,799,075 to		***	9.00	419	460	8.00
+544	BIL VALLEN	3	MENDEND ENGLIND E ALMENAZIÓN DEL VALLE N		*****	1,604,407.0	230 €5 29	1,854 457 01	000	610	000	971	Ne	941
	BILONIEA	2	EMERGIA CAUPA Y AUGMENTANCE - PRINCILES SOLANGS PANA GENERACION DE ENGINERA ELECTRICA		4000	10000140	2404040	1,80,514,01	900	100	600	944	180	800
-018	DEL WITH M	•	REPORTATION ORD, PARKING ON LAS ARROLATIONS	6.00	NAME .	VANCTOR	296,10453	1,894,760.00	100		900	-	200	
	DEL WILLIAM	1	ANDOLANDO INSETTA CUCHO, CLEMADO LA BALLO DE INSETTADE ANDOLES PARA LINA CALCADINAS SECURIO Y HABITRES.	300	3000	1,774,421.0	200.001.01	1,771 401.00	400	100	300	200		
4452	EFINITA		CHARG DE DREMAE EN LA CALLE FERNANCIO MARIA MERINO?	646	6000	PHONE	10272	P. (C) (C)	500				100	*45
1414	EPPADAGUAN NO UMBANIES		PROTECTIO DE SANTENAMENTO Y DESTRUBUÇÃO DE CARAMINO, A DE CAN ARA CANTRACTA Y MATERIAL ESPORA DE GLUCALLAN	140	eres .	Lithena		100000000000000000000000000000000000000			6.00	900	963	6.00
1016	GENERAL PRINCIPALINA ANNIA	,	REPRESENTATION OF LACELLE SHIPPISA		100		157,840,31	Otherso	aus.	200	8.00	260	Bhu	***
411	MONTHURA	,		0.00	6600	1,640,000,0	240,127 14	1,893,680,00	0.00	990	100	146	800	0.03
407			ELMANADO IL ESTRA COLONA, ESMA 1	140	3000	1,776,7160	289,010.06	1,715,216,00	0.00	910	800	000	100	4.00
	PRINCIPIES NOTICES	,	ACHIELEN CO ILLESTRO PETRALONO INTÓRICOS	646	6000	1,652,663.0	304,837.57	1,413,843.00	000	0.00	060	0.00	196	1.00
ini.	MOUROSWITES DAN MORUM	4	REFORESTACION, SANSAMENTO Y POCA DE ÁNSIOLES	100	3000	10,010	194,231 60	947.423.00	100	640	9.00	100	100	
411	ETACINARL		SERVICED DE POCIA, PERTELIZACIÓN Y CHIMINIO DE APRICLES	too	3000	1303,607.6	170,486.00	1,102,607.00	200	5.00	5.00	0.00	con	
					-								100	

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana y de conformidad al catálogo de disposición documental vigente se remite al portal de obligaciones de transparencia donde podrá consultar la información relativa al, nombre, folio, Unidad Territorial y avance de los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo finalizados de los últimos 5 años en el siguiente enlace:

https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/ Información contenida en el Artículo 124 fracción XXII

Cabe destacar que la información relativa al periodo de consulta, y el nombre de promovente podrá consultarla en el Instituto Electoral de la Ciudad de México instancia responsable de resguardarla.

Lo anterior con apego a lo dispuesto en el art. 219 de la Ley De Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Rendición De Cuentas De La Ciudad De México.

Sin más por el momento quedo de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús Chavez Sánchez Jefe de Unidad Departamental de Participación Circunscripción "D"

8



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

III. Presentación del recurso de revisión. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

#### Acto que se recurre y puntos petitorios:

1. Al no contar con información sobre los Proyectos de Presupuesto Participativo de años anteriores al 2015, solicito la información del MONTO EROGADO para el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN GENERAL, O POR TIPO DE PROYECTO SI ES POSIBLE. Adjunto un archivo donde se demuestra cómo la Alcaldía de Cuajimalpa me hizo llegar la información que solicito también a ustedes (a partir de la página 7 del archivo adjunto) 2.Me dijeron que en el Artículo 124 fracción XXII (https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/) encontraría información sobre los proyectos ganadores de Presupuesto participativo y sus avances, sin embargo en este apartado solo están los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia. SOLICITO UBICACIÓN CORRECTA DE ESTA INFORMACIÓN. Muchísimas gracias por su tiempo y labor.

IV. Turno. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.IP.6634/2023, y lo turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.6634/2023.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

VI. Alegatos. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado en los términos siguientes:

e. Oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/02184/2023, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, con la siguiente información:

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/02184/2023 Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023 Asunto: Alegatos al Recurso de Revisión IP.6634/2023

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención al recurso de revisión identificado con el número de expediente <u>RR.IP.8634/2023</u> interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Cludad de México, se tiene a bien informar lo siguiente:

- En atención a su inconformidad respecto al recurso de revisión señalado al rubro, en la cual manifestá:
- \*1. Al no contar con información sobre los Proyectos de Presupuesto Participativo de años anteriores al 2015, solicito la información del MONTO EROGADO pera el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN GENERAL, O POR TIPO DE PROYECTO SI ES POSIBLE, Adjunto un archivo donde se demuestra cómo la Alcaldia de Cuajmaipa me hizo llegar la información que solicito también a ustedes (a partir de la página 7 del archivo adjunto) 2. Me dijeron que en el Artículo 124 fracción XXII (https://alcaldiabenitojuarea.gob.mu/transparencia/) encontraria información sobre los proyectos ganadores de Presupuesto participativo y sus avances, sin embargo en este apartado solo están los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecciógico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ambito de competencia. SOLICITO UBICACIÓN CORRECTA DE ESTA INFORMACIÓN. Muchisimas gracias por su tempo y labor...\* (SIC).
- 2. Al respecto después de hacer un análisis de sus manifestaciones se le informa que:

Usted solicito

"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.

Pera cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:

Nombre del proyecto

Felio de intelificación del proyecto.

Folio de identificación del proyecto Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia) Presupuesto asignado Presupuesto Ejercido..." (SIC).

3.- Por lo anterior se le informa:

Se adjunta el oficio DGPDPC/DPAC/CPCC/SPC/JUDPC"D"/104/2023 de fecha 10 de octubre del año en curso, enviado por la Lic. Jesús Chávez Sánchez, Jefe de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, a través de cual informa que:

"Se adjuntan al presente los archivos de Exel que contienen la información solicitada referente a los últimos informes presentados de los últimos 5 años del avance del presupuesto participativo, información contenida en el portal de obligaciones de transparencia de esta alcaldía, lo anterior en base a las facultades y funciones de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana"...(SIC)



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Finalmente, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

#### LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

#### LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circumstancias especiales, razones particulares o causas immediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiando existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

(X. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley, y...\*

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos par los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado vátido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

Asimismo, de conformidad con la fracción IX del precepto clado, los actos de autoridad deben emitirse de conformidad con el procedimiento que establecon los ordenamientos aplicables.

Finalmente, de acuerdo con la fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que retinan entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre si, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncia expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Alsiada CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO-CONTRA LEYES, ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

. .



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Registro No. 179660 Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circulto

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aisíada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este princípio estriba en que en la actuación administrativa de los organos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, see por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante el ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecar en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será llegal cuando en su emisión no se haya observado la buena le que lleve al engaño o al error al administrativo, el incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traducirla en una falsa o indebida motivación del acto, que generaria que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de vatos, Ponente: José Carlos Rodriguez Navarro, Secretaria: Rabeca del Carmen Gómez Garza. Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos el acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformatidad, gratuladad, sencillez, prontitud, expedites, y fibertad de información:"

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurada sistematizar la información".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.





f. Oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP /02185/2023, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, con la siguiente información:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/02185/2023 Cludad de México, a 13 de noviembre de 2023 Asunto: Alegatos al Recurso de Revisión IP.6634/2023

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE.

En atención al Acuerdo de Admisión notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente <a href="RR.IP.6634/2023">RR.IP.6634/2023</a>, así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

En este sentido se rinden los siguientes Alegatos.

#### 1. El recurrente solicitó originalmente:

"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.

Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:

Nombre del proyecto

Folio de identificación del proyecto

Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia)

Presupuesto asignado Presupuesto Ejercido..." (SIC).

Presupuesto Ejercido..." (S/C).

#### 2.- Inconforme con la respuesta emitida por esta Alcaldía, manifestó:

"1. Al no contar con información sobre los Proyectos de Presupuesto Participativo de años anteriores al 2015, solicito la información del MONTO EROGADO para el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN GENERAL, O POR TIPO DE PROYECTO SI ES POSIBLE. Adjunto un archivo donde se demuestra cómo la Alcaldía de Cuajimalpa me hizo llegar la información que solicito también a ustedes (a partir de la página 7 del archivo adjunto) 2.Me dijeron que en el Artículo 124 fracción XXII (https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/) encontrarla información sobre los proyectos ganadores de Presupuesto participativo y sus avances, sin embargo en este apartado solo están los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia. SOLICITO UBICACIÓN CORRECTA DE ESTA INFORMACIÓN. Muchisimas gracias por su tiempo y labor ..." (SIG).



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023



g. Oficio número DGPDGC/DPAC/CPCC/SPC/JUDPC"D"/104/2023, de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe De La Unidad Departamental De Participación Circunscripción "D", con la siguiente información:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Ciudad de México a 10 de octubre del 2023 Oficio: DGPDPC/DPAC/CPCC/SPC/ JUDPC"D"/104/2023 Recurso de Revisión

Alejandra Sánchez Munive Subdirectora de Información Pública y Datos Personales Presente

Me permito informarle por instrucción del Lic. Alejandro Nava Flores Director de Participación Ciudadana y derivado de su oficio dirigido a la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, en el cual refiere la información requerida mediante la solicitud con número de Recurso de Revisión RR.IP.6634/2023 la cual versa de la siguiente manera:

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE A LAS 13:00 HRS, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones. (sic).

Al respecto y con atención a la solicitud de información que deriva este recurso de revisión se adjuntan al presente los archivos de Excel que contienen la información solicitada referente a los últimos informes presentados de los últimos 5 años del avance del Presupuesto Participativo, información contenida en el portal de obligaciones de transparencia de esta alcaldía, lo anterior en base a las facultades y funciones de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana.

Sin más por el momento quedo de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús Chávez Sánchez

Jefe de Unidad Departamental de Participación Circunscripción "D"

C.c.p. Alejandro Nava Flores, Director de participación y Atención Cisoladana

Secretaria Darticular

1-0 NOV. 2023

Coordinación de districulario de dis

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a sus alegatos 5 archivos en formato Excel con la información relacionada con el presupuesto participativo:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Alcadio Bento Justrez Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Presupuesto Participativo			
Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (dia/mes/año)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (dialmes/año)	Denominación Del Proyecto
2023	01/04/2023	30/06/2023	LIMPIEZA DE MUÉRDAGO Y REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES EN TODA LA COLONIA
2023	01/04/2023	30/06/2023	SENDERO SEGURO SOBRE LA CALLE DE SANTIAGO
2023	01/04/2023	30/06/2023	ARBOLANDO NUESTRA CIUDAD, CUIDANDO LA SALUD DE NUESTROS ÁRBOLES PARA UNA CIUDAD MÁS S
2023	01/04/2023	30/06/2023	SENDERO SEGURO, EN LA CALLE DE EUGENIA, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES, ENTRE GEORGIA Y NUEVA Y
2023	01/04/2023	30/06/2023	UNA COLONIA ILUMINADA ES UNA COLONIA MÁS SEGURA
2023	01/04/2023	30/06/2023	MÁS JARDINERAS METÁLICAS Y MÁS PAQUETES DE SEGURIDAD PARA MI COLONIA NOCHE BUENA
2023	01/04/2023	30/06/2023	MODIFICACIÓN DE DRENAJE DE TODA LA UNIDAD HABITACIONAL
2023	01/04/2023	30/06/2023	INOVANDO OCHO DE AGOSTO
2023	01/04/2023	30/06/2023	BIENESTAR DE MI COMUNIDAD 1
2023	01/04/2023	30/06/2023	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LÁPIZ EN PIEDAD NARVARTE
2023	01/04/2023	30/06/2023	MÁS ILIMINADO, MÁS SEGURO CON LUMINARIAS TIPO CERILLO.

**VII. Cierre.** El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

**SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- **II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- **VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: "**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías."



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del veintiseis de octubre de dos mil veintitrés.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- **VI.** El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- **I.** El recurrente se desista expresamente:
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, se analizará si con la información complementaria enviada por el sujeto obligado a la parte recurrente satisface los extremos de su requerimiento.

En este sentido, retomando las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se advierte que la persona ahora recurrente **solicitó** sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente. Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes: Nombre del proyecto Folio de identificación del proyecto Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia) Presupuesto asignado Presupuesto Ejercido.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

En **respuesta**, el sujeto obligado por conducto de su Dirección de Administración y Fianzas y la Dirección de Participación Ciudadana proporcionó información relacionada con el presupuesto participativo, a partir de 2019.



Asimismo, indicó que también puede ser competente para proporcionar lo solicitado el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Lo anterior, motivó que la persona recurrente promoviera recurso de revisión, manifestando como **agravio** que requería el monto ejercido, así como que el sujeto obligado no indicó bien como acceder a la información sobre el artículo 124 fracción XXII de la Ley de la materia, el cual corresponde a una de sus obligaciones de transparencia.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Cabe señalar que, **respecto de la temporalidad que se entrega la información**, así como los rubros contenidos no manifiesta inconformidad el recurrente, por lo que se consideran actos consentidos.

Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

"ACTOS CONSENTIDOS **TÁCITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala**."

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

Posteriormente, derivado de la interposición del presente medio de impugnación, el sujeto obligado notificó a la persona recurrente, a la dirección de correo electrónico señalada por éste para recibir todo tipo de notificaciones, un alcance a su respuesta, en el que remitió 5 archivos en formato Excel que corresponde a la información relacionada con el presupuesto participativo, la cual corresponde al 124 fracción XXII de la Ley de la materia, la cual contiene, entre otros rubros, el presupuesto ejercido, como se muestra a continuación:

Alcakila Bento Juárez Ley de Transpariencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Tresupuesto Participativo			
Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (dia/mes/año)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (dialmes/año)	Denominación Del Proyecto
2023	01/04/2023	30/06/2023	LIMPIEZA DE MUÉRDAGO Y REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES EN TODA LA COLONIA
2023	01/04/2023	30/06/2023	SENDERO SEGURO SOBRE LA CALLE DE SANTIAGO
2023	01/04/2023	30/06/2023	ARBOLANDO NUESTRA CIUDAD, CUIDANDO LA SALUD DE NUESTROS ÁRBOLES PARA UNA CIUDAD MÁS
2023	01/04/2023	30/06/2023	SENDERO SEGURO, EN LA CALLE DE EUGENIA, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES, ENTRE GEORGIA Y NUEVA Y
2023	01/04/2023	30/06/2023	UNA COLONIA ILUMINADA ES UNA COLONIA MÁS SEGURA
2023	01/04/2023	30/06/2023	MÁS JARDINERAS METÁLICAS Y MÁS PAQUETES DE SESURIDAD PARA MI COLONIA NOCHE BUENA
2023	01/04/2023	30/06/2023	MODIFICACIÓN DE DRENAJE DE TODA LA UNIDAD HABITACIONAL.
2023	01/04/2023	30/06/2023	INOVANDO OCHO DE AGOSTO
2023	01/04/2023	30/06/2023	BIENESTAR DE MI COMUNIDAD 1
2023	01/04/2023	30/06/2023	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LÁPIZ EN PIEDAD NARVARTE
2023	01/04/2023	30/06/2023	MÁS ILIMINADO, MÁS SEGURO CON LUMINARIAS TIPO CERILLO.



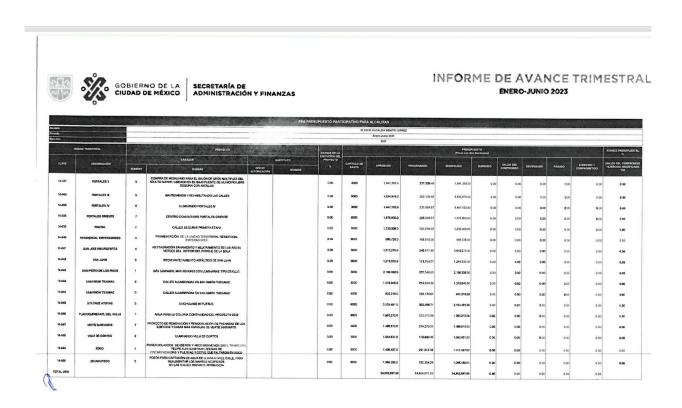
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023



Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio 092074023002823, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "PRUEBAS. SU **TÉRMINOS** DEL ARTÍCULO 402 CÓDIGO VALORACIÓN ΕN DEL PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL", en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico,



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria el sujeto obligado proporcionó dejo insubsistente el agravio del particular, puesto que entregó la información del interés del particular, la cual corresponde al presupuesto participativo y que está contemplada en el artículo 124, fracción XXII de la Ley de la materia, y que contiene además los montos ejercidos.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que originó el presente medio de impugnación ha sido colmada, dejando sin materia el presente asunto, es procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por guedar sin materia.

**QUINTO.** Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO

JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.